

LA OBLIGACIÓN SOCIETARIA

La obligación es el título de crédito que representa la participación individual en un crédito colectivo concedido a una sociedad anónima. La Ley General de Sociedades Mercantiles la define en su art. 208 diciendo que: “Las sociedades anónimas pueden emitir obligaciones que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la sociedad emisora”.

Son nominativas; se emiten en denominaciones de 100 o sus duplos, salvo las que tengan destino bursátil internacional; son emitidas por las sociedades anónimas; son bienes muebles, aunque su emisión esté garantizada con bienes inmuebles; son emitidas como las acciones, por series, cada serie deberá contener los mismos derechos para los obligacionistas.

En caso de no ser así, estarán afectadas de nulidad; llevan adheridos cupones y pueden ser convertidas en acciones de la sociedad emisora. Esto quiere decir que la sociedad emisora en este caso pagará, al o a los obligacionistas que lo deseen, con acciones de la sociedad emisora.

Referencia:

Montijo, B. (2013). Títulos de Crédito. Manual Práctico para el Uso de Cheques, Pagarés, Acciones y Otros. Oxford. México.